



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA SALUD, LA PROTECCIÓN SOCIAL Y EL TRABAJO DECENTE

### SANEAMIENTO DE CARTERA

Bogotá, 16 DE MAYO DE 2018

HORA: 5 PM.

LUGAR: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

1) Se verifica la asistencia a los convocados y la representación: SECRETARIA DE SALUD DE CORDOBA Y IPS PANORAMA SAS  
ASISTENTES:

Nombre	Cargo
EDUARDO VEJEC BAQUERO	SECRETARIO DE SALUD DE CORDOBA
RICARDO AYALA MARTINEZ	REP LEGAL IPS PANORAMA SAS

Las partes asistieron con poder si (X) no ( ).

La ley 1797 fijó medidas de carácter financiero y operativo para avanzar en el proceso de saneamiento de deudas del sector y en el mejoramiento del flujo de recursos, así como la calidad de la prestación de los servicios dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud.

El artículo 9 de la citada ley consagró la obligación de depurar y conciliar las cuentas por cobrar y por pagar entre las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud -IPS, las Entidades Promotoras de Salud E.P.S del Régimen Subsidiado y del Contributivo, independientemente de su naturaleza jurídica, el FOSYGA o la entidad que haga sus veces y las entidades territoriales efectuar el respectivo saneamiento contable de sus estados financieros.

El saneamiento contable responsabilidad de las IPS y EPS, según el caso, deberá atender como mínimo lo siguiente:

a) Identificar la facturación radicada;

b) Reconocer y registrar contablemente los pagos recibidos, las facturas



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA SALUD, LA PROTECCIÓN SOCIAL Y EL TRABAJO DECENTE

- c) Realizar la conciliación contable de la cartera, adelantar la depuración y los ajustes contables a que haya lugar, para reconocer y revelar en los Estados Financieros los valores;
- d) La cartera irre recuperable, como resultado de la conciliación y depuración contable, que no se encuentre provisionada, deberá reclasificarse a cuentas de difícil cobro, provisionarse y castigarse en el ejercicio contable en curso, según corresponda;
- e) Depurar la cartera originada en derechos u obligaciones inexistentes que carezcan de soporte y/o que ya hayan sido pagadas por mecanismos tales como el giro directo, compra de cartera, créditos blandos, entre otros;
- f) Castigar la cartera cuando evaluada y establecida la relación costo-beneficio de la gestión de cobro resulte más oneroso adelantar dicho cobro. El Gobierno nacional reglamentará la materia;
- g) Emitir certificación de reconocimiento de deudas, de acuerdo al procedimiento establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2) Temas Tratados en la reunión:

- a) EN LA ACTUALIDAD EL MINISTERIO DE HACIENDA MEDIANTE DEUDA CAUTELAR TIENE RETENIDO
- b) LOS RECURSOS PARA LOS SERVICIOS NO POS Y PPNA; SIN EMBARGO LA SECRETARIA DE SALUD DE COLOMBIA HARA ABONO A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS NO POS CON EXE-
- c) DENTEL DE APORTE PATRONALES.
- e) \_\_\_\_\_
- f) \_\_\_\_\_
- g) \_\_\_\_\_

3) Se encuentra registrada la información en la Plataforma PISIS del Portal SISPRO, la actualización de información de facturación en los términos establecidos en la Circular No 030 e 2013. Si ( ) No ( )

4) Proceso de Depuración de glosas aplicadas por las ERP, LAS IPS Y LAS ERP (artículo 5º de la Resolución 2000 de 2013)



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA SALUD, LA PROTECCIÓN SOCIAL Y EL TRABAJO DECENTE

- a. Adelantar la depuración y registro contable por concepto de glosas que afectan en forma parcial o total, el valor de la factura por prestación de servicios de salud, previa revisión de los soportes correspondientes.
- b. Efectuar internamente la conciliación, de tal forma que se permita establecer los saldos reales.
- c. Realizar los ajustes contables y actualizar la información en sus estados financieros y en los diferentes reportes.
- d. Registrar en la Plataforma PISIS del Portal SISPRO la actualización de información de facturación en los términos establecidos en la Circular Conjunta No 030 de 2013.

Usted como -ERP ha cumplido su obligación de elaborar un cronograma para conciliar con todas las -IPS, de forma que se depuren, concilien las glosas y se determine el estado real de las mismas. Si ( ) cuando lo reportó a la Supersalud? \_\_\_\_\_ Cuando los reportó a las I.P.S? \_\_\_\_\_  
Definitivamente No realicé el cronograma ( )

En los casos, en los cuales no sea posible aclarar las glosas entre las ERP e IPS, estas entidades deberán acudir a la Superintendencia Nacional de Salud para que en el marco de sus competencias adelante las conciliaciones o procesos jurisdiccionales a que haya lugar.

5) COMPROMISOS DE PAGO:

Las partes de común acuerdo disponen los siguientes compromisos de pago:

No. Cuotas	Valor	Fecha de Pago	Forma de Pago
1	\$3.000.000.000	15-06-2018	TRANSFERENCIA BANCARIA

6) OBSERVACIONES:

SE HARA TRANSFERENCIA A CUENTA DE AHORRO N° 156000724153 A NOMBRE DE IPI PANORAMA SAS.

